

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-2018-0007-RFDQ

ABG. CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO
DIRECTOR GENERAL (E)
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 370 del texto constitucional estatuye que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;
- Que,** el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social prescribe que el IESS es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, la cual está dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, goza de personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público regula la prestación de servicios de las servidoras y servidores del sector público; mientras que el Código del Trabajo norma a las trabajadoras y trabajadores del sector público;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece la facultad a los máximos personeros de las Instituciones del Estado para delegar sus atribuciones a través de acuerdos, resoluciones u oficios;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;

- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social establece como facultad del Director General, entre otras, la de nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público manda que, en caso de falta o renuncia del Director General, será encargado en dicha función el Subdirector General;
- Que,** de conformidad a lo tratado y aprobado en Sesión del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 27 de febrero del 2018, se resolvió encargar la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo; decisión que fue comunicada mediante Memorando Nro. IESS-PCD-2018-0086-ME; y, encargo efectuado mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-02018A, que rige a partir del 27 de febrero del año 2018.
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0001-RFDQ, de 27 de febrero de 2018, a través de la cual el Director General (E) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, delegó ciertas atribuciones en favor de algunos funcionarios de este instituto; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE

Artículo Único.- Suprimase la Disposición General Primera de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0001-RFDQ, de 27 de febrero de 2018.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA.- Ratifíquese todo el contenido de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0001-RFDQ, de 27 de febrero de 2018, en todo lo que no ha sido modificado a través del presente instrumento.

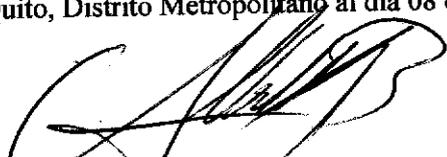
DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente delegación quedará sin efecto en caso de efectuarse un cambio de la máxima autoridad.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano al día 08 de marzo de 2018.


Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo
DIRECTOR GENERAL (E)

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL